

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
RIO BUENO, diciembre 02 del 2019



EXENTO Nº 5086 / VISTOS:

ID DOC: 371977 /

1 - Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de Instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de aprobar el " **Convenio Docente Asistencial**" entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Liceo Fray Pablo de Royo de San Pablo.

DECRETO

1 - APRUEBESE, el **Convenio Docente Asistencial** suscrito el 20 de noviembre del 2019, entre la el Liceo Fray Pablo de Royo, Rut. 60.923.060-6, dependiente de la Ilustre Municipalidad de San Pablo, representado por su Director (S) Gerardo Toledo Salazar y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno representada por su Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Rut. 08.818.022-4.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

T880C 37M17

LICEO FRAY PABLO DE ROYO
UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA
ESPECIALIDAD DE ENFERMERIA
COLON 510 SAN PABLO
E-mail: fproyo@gmail.com
Fono 64-2381304.

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

En San Pablo a 20 de Noviembre del año 2019, entre el Liceo Fray Pablo de Royo, RUT: 60.923.060-6, dependiente de la Ilustre Municipalidad de San Pablo, representado por su Director (s) Gerardo Toledo Salazar y, La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT: 69.201.000-0 representado por SU ALCALDE SR. LUIS REYES ALVAREZ, RUT 8.818.022-4; ambos con domicilio en la CIUDAD de Rio Bueno, convienen en aceptar la Práctica Formativa y Técnico Profesional de nuestros alumnos/as de la carrera de Técnico de Nivel Medio en Atención de Enfermería, en dependencias del CESFAM RIO BUENO y establecimientos dependientes, bajo las condiciones que más adelante se detallan:

PRIMERO

A solicitud expresa del Liceo Fray Pablo de Royo y en representación de los alumnos/as de la Carrera de Técnico de Nivel Medio en Atención de Enfermería, solicito al departamento de Salud Municipal de Rio Bueno, dar la posibilidad, a nuestros estudiantes de realizar su práctica formativa y técnico profesional, para cumplir con las exigencias curriculares de la especialidad atención de Enfermería.

SEGUNDO

Las partes están de acuerdo en que el periodo de práctica se extenderá durante el año lectivo de acuerdo con rotativas y cupos previamente consensuados de acuerdo a la disponibilidad local, entre los meses de Enero a Diciembre, a menos que medie impedimento de fuerza mayor, en cuyo caso se modificaran las fechas de práctica. Además, se debe avisar con 6 meses de anticipación en caso del termino del convenio, esto, para ambas partes.

TERCERO

Se deja constancia que siendo el objetivo de esta práctica, cumplir exclusivamente fines docentes, el alumno no será funcionario del Cesfam Rio Bueno, no habiendo derecho alguno de continuar en la empresa una vez concluida la práctica

CUARTO:

Pese al punto anterior y a pedido expreso del Liceo Fray Pablo de Royo de San Pablo, se someterá al alumno a control de asistencia y horario.

QUINTO

Las partes están de acuerdo en que la práctica formativa y técnico profesional, se desarrollará en las dependencias del CESFAM RIO BUENO ó en los lugares que ésta Institución le asigne a la alumno/a y con las rotaciones que estime convenientes para el mejor aprovechamiento de los conocimientos del alumno/a, en base a un plan de practica que será elaborado por el establecimiento y que el alumno deberá presentar, al momento de iniciar su periodo.

SEXTO

Las partes están de acuerdo en que el Liceo Fray Pablo de Royo tendrá a su cargo el seguimiento del proceso, a través de un docente de la especialidad, quien se contactara con el supervisor directo (docente guía) en el establecimiento de salud, quien hará llegar la carpeta con la documentación del o los alumnos/as la que contendrá:

- Rotativa
- Normativa sobre Responsabilidades del Alumno/a.
- Plan de práctica y/o Guía de orientación.
- Pauta de evaluación de práctica
- Hoja de Asistencia mensual
- Hoja de Observaciones
- Formulario de Accidente Escolar

SEPTIMO

Las partes convienen que la institución, podrá poner término a la práctica, en cualquier momento, si el alumno faltare a las obligaciones que le impone el presente convenio y/o los reglamentos internos, que pese a no ser empleado debe acatar, en sus obligaciones, prohibiciones y a las leyes vigentes, comunicando al Liceo Fray Pablo de Royo; al Director (s) Gerardo Toledo Salazar o al Enfermero Coordinador de la especialidad Sr. Erwin Mansilla Pérez, del mismo modo, la práctica podrá ser cancelada, por el establecimiento, si el alumno faltare a las normas vigentes. Los alumnos y docentes del Liceo Fray Pablo de Royo de San Pablo, que realicen actividades deben velar por:

- Proteger la seguridad del paciente.

Las partes se comprometen a velar por proteger la seguridad de los usuarios en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma.

- Proteger los derechos de los pacientes.

Las partes se comprometen a velar por proteger los derechos de los usuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.584 en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma.

- Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

La colaboración docente asistencial y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del establecimiento asistencial, por lo que se reconoce la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

OCTAVO

Los comparecientes dejan expresa constancia que entre los alumnos en práctica y el CESFAM RIO BUENO no existe relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia. Por lo tanto, estas no tendrán derecho a percibir remuneración ni contraprestación alguna durante el periodo de duración de la práctica, ya que la finalidad del presente convenio es formativo y no laboral, no obstante la institución, si así lo determinare podrá otorgarle ayuda económica (gastos de movilización, colación, etc.), en forma voluntaria, pero que no constituirá remuneración.

NOVENO

Serán obligaciones del alumno/a, las siguientes:

a.- Dar fiel cumplimiento al programa de práctica profesional que le impone el Liceo Fray Pablo de Royo, en cuanto a asistencia, puntualidad y disciplina.

- b.- Respetar las normas y reglamentos de la empresa en la que se desempeña.
- c.- Cuidar debidamente los elementos de trabajo, máquinas y equipos, que la empresa le confíe en el desarrollo de su trabajo.
- d.- Economizar materiales y otros elementos que deba utilizar en las actividades que la empresa le encomendare.
- e.- Mantener con el resto de los trabajadores de la empresa y con sus superiores un trato cordial, respetando la jerarquía.
- f.- Dar cuenta a sus superiores de todo problema que no pueda solucionar directamente, en especial los relacionados con maquinaria y equipos de trabajo.

DECIMO

Serán prohibiciones del alumno/a

- a.- Intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de éste convenio y los principios del Establecimiento y la empresa.
- b.- Participar en actividades sindicales, políticas y religiosas, dentro de la empresa.
- c.- Promover discusiones, altercados o riñas.
- d.- Asignarse, sin autorización de su supervisor directo, tareas o responsabilidades.
- e.- Establecer vínculos amorosos con personas de la empresa

UNDÉCIMO

El Liceo Fray Pablo de Royo deja constancia que el alumno/a está debidamente protegido, en relación a los accidentes que pudiera sufrir durante el desarrollo de la práctica, ya que está sujeto al Seguro Escolar, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 3º de la ley N° 16.744 y reglamentado por el decreto 313 del Ministerio del Trabajo.

Hecho en dos ejemplares el mismo tenor, debidamente firmados por el Liceo Fray Pablo de Royo, el alumno/a y el representante de la empresa, quienes reciben copia de este mismo documento.

Asimismo, los comparecientes convienen que el Liceo Fray Pablo de Royo velara por adecuado resguardo de sus alumnos respecto de Accidentes de Riesgo Biológicos, debiendo proporcionarles los elementos de protección e insumos (Según norma técnica de IHH), vacunas y eventuales tratamientos en caso de que fueran necesarios. En tal sentido, el CESFAM de Rio Bueno no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico

que afecten o pudieran afectar a los alumnos del Liceo Fray Pablo de Royo por falta de cumplimiento a las normas señaladas.

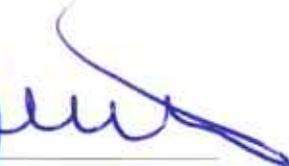
DUODECIMO

El Liceo Fray Pablo de Royo deja constancia que responderá por los daños y perjuicios que pueda experimentar el CESFAM RIO BUENO, sus instalaciones, máquinas y equipos por las sumas que estén tasados y que sean imputables a un hecho con ocasión de los alumnos en práctica.

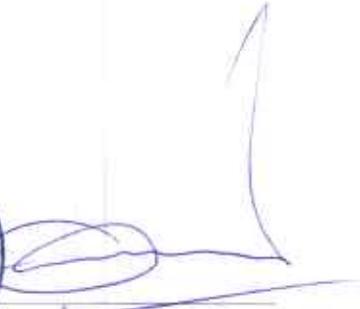
DECIMO TERCERO

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno y dos en poder de El Liceo Fray Pablo de Royo.




LUIS REYES ALVAREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RIO BUENO




GERARDO TOLEDO SALAZAR
DIRECTOR (S)
LICEO FRAY PABLO DE ROYO
SAN PABLO